

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 28 de mayo de 1985.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-3.850-2 (40930).

**15013** *RESOLUCION de 28 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.523-AT.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia, en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio.

Este Servicio Territorial de Industria de Orense, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV, de 764 metros, con origen en el apoyo número 101 de la línea de media tensión a Cualedro y final en el centro de transformación de Queirugas (Trasmiras).

Red de baja tensión a 380/220 V en Queirugas y La Hermita del municipio de Trasmiras.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente en peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 28 de mayo de 1985.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-3.840-2 (40920).

**15014** *RESOLUCION de 1 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión que se cita.*

Visto el expediente AT-90/1984 ER-8/1984, incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Pontevedra, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», calle García Barbón, número 38, de Vigo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión aérea, a 15/20 KV, de 913 metros de longitud, desde la línea media tensión de Balaídos hasta Ramllosa, entre centro de transformación de Vincios y centro de

transformación de Pasaje hasta el centro de transformación que se proyecta en Salgueiro, Ayuntamiento de Gondomar, con conductores de aluminio-aceo, tipo LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 4.800 KVA, y 3.600 KVA a 15 KV.

Un centro de transformación aéreo de 50 KVA, relación de transformación 20.000-15.000/380-220 V.

Red de baja tensión desde el centro de transformación de Salgueiro, de 100 metros de longitud.

Red de baja tensión desde el centro de transformación urbanización «Volta das Ollas», de 266 metros de longitud.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en aquellos lugares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 1 de junio de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.-4.071-2 (42954).

**15015** *RESOLUCION de 3 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea de media tensión al CT «Herculina de Gas».*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en La Coruña, Fernando Macías, 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión, 20 KV, de 814 metros de longitud, conductor aluminio-aceo LA-30 de 31,10 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón armado, para suministro de energía al CT «Herculina de Gas», sito en Guitiriz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 3 de junio de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.-4.172-2 (43631).

**15016** *RESOLUCION de 3 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de MT, que se cita.*

Visto el expediente AT-92/1984, ER-51/1984, incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Pontevedra, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle de García Barbón, 38, Vigo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de MT, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.